

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DE CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02		Página 1 de 21
		Fecha		22

CONTRATO DE SUMINISTRO No.012-007-2024.	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO.
NIT	805.012.451-0
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S
NIT o CC No.	900.870.468-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN
IDENTIFICACION	31.941.989
DIRECCIÓN	CII 46B No 5N – 19 Cali
TELEFONO	6024118206 – 602 3810269 – 317 6465501
EMAIL	ventasestado@gruposugasas.com, licitaciones@gruposugasas.com
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-007-2024
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 2 y 3)
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, el cual se discrimina por grupos así: <b>Grupo 2:</b> por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) incluido IVA y demás erogaciones. <b>Grupo 3:</b> por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) incluido IVA y demás erogaciones
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3224 del 24 de enero de 2024 y el 3324 del 24 de enero de 2024.

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **MARIA INES SUAREZ GARZON**, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Cali, en su calidad de Representante Legal la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S**, constituida mediante documento privado del 03 de julio de 2015, inscrita el 17 de Julio de 2015 bajo el No.17355 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, con Matricula mercantil No.931519-16 del 17 de Julio de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3124 del 24 de enero de 2024, por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000) el 3224 del 24 de enero de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) y el 3324 del 24 de enero de 2024 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, los cuales respaldaron el correspondiente proceso.

3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



4. Que la Coordinadora (E) del grupo de Abastecimiento, mediante memorando No. 2024141040025313, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°012-007-2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES"

5. Que el día 09 de febrero de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N° 012-007-2024; Mediante resolución N° 016 de fecha 16 de febrero de 2024, se dio apertura al proceso "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

6. Que mediante Resolución de Apertura No.016 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2024, el Director (E) de la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza el inicio del proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".

7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-007-2024, de forma parcial por grupos así: Para el **GRUPO 2: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA** al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, por la suma de **\$12.000.000**; **Para el GRUPO N° 3: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO**, al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S por la suma de **\$28.000.000**.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se registrará por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Logística Regional Pacífico al "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 2 y 3). De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada por subasta inversa No.012-007-2024, por el presupuesto asignado al presente contrato por los grupos No.02 y Grupo No.03, de acuerdo a los precios establecidos conforme oferta económica presentada en la Plataforma SECOP II, y escrito de descuento a los productos correspondiente al grupo 02 de fecha 07 de marzo de 2024, lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada de la siguiente forma: La suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$148.000.000), incluido IVA INCLUIDO IVA, provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, del cual se toma la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones a que haya lugar, para el Grupo 2: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, por la suma de \$12.000.000; Para el GRUPO N° 3: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO, al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S por la suma de \$28.000.000. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, GRUPO 02: CDP No.3324 del 24 de enero de 2024 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) CON LOS SIGUIENTES RUBROS COMEDORES: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$1.500.000, COMEDORES: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN POR \$10.500.000;

GRUPO 03: CDP No.3224 del 24 de enero de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (28.000.000) CON LOS SIGUIENTES RUBROS: CADS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$28.000.000.

**PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL GRUPO 02 Y GRUPO 03:** La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones**, provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, los cuales se distribuyen por grupos así:

Para el **Grupo 2: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA**, con el CDP No.3324 del 24 de enero de 2024 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) **incluido IVA y demás erogaciones**.

**CUADRO DE PRECIOS REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA**

ITEM	DESCIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA	VR. IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PAN CORRIENTE X 125 GR	UNIDAD	\$1.200	0	\$1.200
2	PAN CORRIENTE X 65 GR	UNIDAD	\$850	0	\$850
3	PAN HAMBURGUESA X 80 GRS	UNIDAD	\$920	0	\$920
4	PAN CROASSANT X 65 GR	UNIDAD	\$980	0	\$980
5	TORTA DE VAINILLA entre 63 a 70 grs	UNIDAD	\$900	\$171	\$1.071
6	CUCA X 80 GR	UNIDAD	\$800	\$152	\$952
7	MANTECADA X 80 GR	UNIDAD	\$900	\$171	\$1.071
8	TORTA DE BANANO X 80 GRS	UNIDAD	\$1.100	\$209	\$1.309
9	GALLETA X 60 GR	UNIDAD	\$800	\$152	\$952
10	PAN ACEMA X 65 GRS	UNIDAD	\$880	0	\$880
11	GALLETA DE AVENA FORTIFICADA CON HARINA DE SOYA X 80GR	UNIDAD	\$1.000	\$190	\$1.190
12	PAN COCO entre 60 a 100 grs	UNIDAD	\$900	0	\$900
13	PAN TAJADO X 450 GR	UNIDAD	\$5.700	0	\$5.700
14	PAN ROSCON X 80 GR	UNIDAD	\$990	0	\$990
15	PAN DULCE X 80 GR	UNIDAD	\$990	0	\$990
16	TAMAL CORRIENTE X 250 GRAMOS	UNIDAD	\$4.200	\$798	\$4.998
17	BEBIDA A BASE DE MALTA	ENVASE X 200 ML	\$1.503	\$286	\$1.789
18	LECHONA TOLIMENSE	PORCION X 180 GRS MINIMO	\$9.000	\$1.710	\$10.710

El valor de los ítems antes relacionados corresponden al ofrecimiento de descuento presentado de forma voluntaria por el contratista GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, esto, conforme escrito de fecha 07 de Marzo de 2024 y que corresponde a un porcentaje de descuento al valor inicialmente ofertado, el cual fue aceptado por la entidad por representar una disminución en los costos de los productos.

**Para el Grupo 03: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO**, con el CDP No.3224 del 24 de enero de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (28.000.000), incluido IVA y demás erogaciones.

**Grupo 3 PRECIOS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA**

ITEMS	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	PRESENTACION	VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA	VR. IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
	<b>GASEOSA</b>				
1	GASEOSA PET 2.5 ML	PACA x8	42.913	8.154	51.067
2	GASEOSA PET 1.5 ML	PACA x 12	46.555	8.845	55.400
3	GASEOSA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS	PACA x 6	36.498	6.935	43.433
4	GASEOSA PET X 250 ML	PACA X 12 UNIDADES	16.555	3.145	19.700
5	GASEOSA PET X 400 ML	PACA X 15	26.050	4.950	31.000
	<b>AGUA</b>				
6	AGUA BOTELLON 20 LITROS	BOTELLON	16.800	0	16.800
7	AGUA BOLSA entre 300 a 360 ML	PACA X 20	14.483	0	14.483
8	AGUA PETX 600 ML - sin gas	PACA X 24	30.233	0	30.233
	<b>JUGOS</b>				
9	JUGO PASTEURIZADO 200 ML	CAJA X 24	25.378	4.822	30.200

**PRECIOS GASEOSAS PARA TUMACO NARIÑO**

ITEMS	DESCRIPCION DE PRODUCTOS	PRESENTACION	VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA	VR. IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
	<b>GASEOSA</b>				
1	GASEOSA PET 2.5 ML	PACA x8	36.065	6.852	42.917
2	GASEOSA PET 1.5 ML	PACA x 12	38.655	7.345	46.000
3	GASEOSA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS	PACA x 6	33.641	6.392	40.033
4	GASEOSA PET X 250 ML	PACA X 12 UNIDADES	15.378	2.922	18.300
5	GASEOSA PET X 400 ML	PACA X 15	24.930	4.737	29.667
	<b>AGUA</b>				
6	AGUA BOTELLON 20 LITROS	BOTELLON	18.500	0	18.500
7	AGUA BOLSA entre 300 a 360 ML	PACA X 20	12.133	0	12.133
8	AGUA PETX 600 ML - sin gas	PACA X 24	28.050	0	28.050

JUGOS					
9	JUGO PASTEURIZADO 200 ML	CAJA X 24	25.434	4.833	30.267

<b>IVA</b>	<b>0%, 5%, 19%</b>
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO (GRUPO 02 y 03)</b>	<b>\$40.000.000</b>

**NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN**  
**NOTAS GENERALES**

**Nota 1:** La Agencia Logística Regional Pacifico podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

**Nota 2:** En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de suministros y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

**Nota 3:** Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

**Nota 4.** Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

**Nota 5:** Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

**LUGAR DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacifico, el lugar de entrega de los bienes será en el centro de abastecimiento y distribución CAD en Tumaco y Buenaventura, comedor de tropa BNL02 Bahía Málaga en las siguientes direcciones.

- Tumaco: Avenida la cordialidad sector el morro
- Buenaventura: carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio

**NOTA:** Si se requiere un punto de entrega adicional a los antes relacionados, por ubicación y/o desplazamiento de las unidades atendidas en Bahía Málaga, y que por necesidad del servicio se requiere atender o abastecer en cualquier lugar del territorio nacional previa cotización presentada, verificada por el supervisor y autorizada por el Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2024, o hasta agotar presupuesto.

**CLÁUSULA TERCERA –PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000) INCLUIDO IVA y demás

erogaciones a que haya lugar, los cuales se discriminan así:

**GRUPO 2:** REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, por la suma de \$12.000.000;

**GRUPO N° 3:** AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO, por la suma de \$28.000.000

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: GRUPO 02: CDP No.3324 del 24 de enero de 2024 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) CON LOS SIGUIENTES RUBROS COMEDORES: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$1.500.000, COMEDORES: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN POR \$10.500.000; GRUPO 03: CDP No.3224 del 24 de enero de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (28.000.000) CON LOS SIGUIENTES RUBROS: CADS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$28.000.000.

**CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de la siguiente forma:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL**, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquirente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

**Nota 2:** Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR.**

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4:** Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

**Nota 5:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 6:** El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

**Nota 7:** El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

**Nota 8:** El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante **Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

**A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

**#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: **#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$**

**Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

**NOTA 10.** La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S**
- Número de Nit: 900.870.468-1
- Entidad Financiera: DAVIVIENDA
- Número de Cuenta: 012769994570
- Clase de Cuenta: CORRIENTE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Calidad de los Bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad de los elementos entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS: POR EL CONTRATISTA:**

**RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN:** La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

**RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN:** Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista. -Cambios regulatorios reglamentarios o tarifarios entre otros que sean de carácter previsible, los cuales estarán a cargo de la parte que corresponda, según las normas de cada regulación.

-Los efectos de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación del entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual

**MATRIZ DE RIESGOS**

Fuente Etapas Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se

EXTERNA		INTERNO		EXTERNA		EXTERNA		EXTERNA		EXTERNA				
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	SELECCION	CONTRATACION	SELECCION	CONTRATACION	SELECCION	CONTRATACION	SELECCION	CONTRATACION			
INSTALACIONES FISICA	AMBIENTALES	SANITARIO	FINANCIEROS	REGULATORIOS	ECONOMICA	REGULATORIOS	ECONOMICA	REGULATORIOS	ECONOMICA	REGULATORIOS	ECONOMICA			
CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION	LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, UNSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESY EJECUCION DEL CONTRATO	DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUREZAS, INSECTOS	INCUMPLIMIENTO O CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO O CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO O CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO EN EL PRESUPUESTO	INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO	INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGÚN LA REFORMA REGULATORIA	INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO
3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2
3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3
5	5	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM – REGISTRO INVIMA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM – REGISTRO INVIMA	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR	ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO									
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	4	4	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION
HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO
POR MEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	POR MEDIO DEL SUPERVISOR
MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL



**9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00)**, por un valor equivalente al 40% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.

**9.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** por un valor equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas a que haya lugar y seis (06) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

**9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA ÚNICA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS PENAS PECUNIARIAS CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

En todo caso el CONTRATISTA debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

**PARAGRAFO CUARTO – INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA,** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.



7. Antes de presentar la facturación de acuerdo con la orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y sistema electrónico OLIMPIA para su revisión, validación y autorización para el trámite de pago.
8. El proveedor deberá realizar el cambio del producto por baja rotación cuando sea necesario (2 meses antes).
9. Los víveres deben ser entregados en la ciudad de Buenaventura, Tumaco, en un plazo no mayor a 48 horas al recibo del requerimiento.
10. El proveedor debe contar con lazos comerciales en Tumaco Nariño y Buenaventura que nos permitan garantizar las entregas inmediatas por bloqueos de vías, alteración de orden público, y demás aspectos similares.
11. Anexar Registro sanitario INVIMA, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual.
12. Certificación cumplimiento FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederá a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

#### **10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA:**

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por el TÉCNICO DE ABASTECIMIENTOS CLASE I O QUIEN HAGA SUS VECES, Y COMO SUPERVISOR LOCAL EL ADMINISTRADOR DEL CAD DE BUENAVENTURA Y TUMACO. Por su conducto

se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

1. La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
2. Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
3. Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
4. Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
6. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
7. Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
8. Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
9. Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
10. Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
11. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
12. Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
13. Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II.
14. Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
15. Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
16. Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

**NOTA:** En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad

contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en la plataforma SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante del término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto El **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO** para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas, las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, El **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad, el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el **CONTRATANTE** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa, la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, el **CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente, de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. La **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-007-2024, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3224 del 24 de enero de 2024 y el 3324 del 24 de enero de 2024.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1 Firma del ordenador del gasto.
- 31.2 Firma del **CONTRATISTA**.

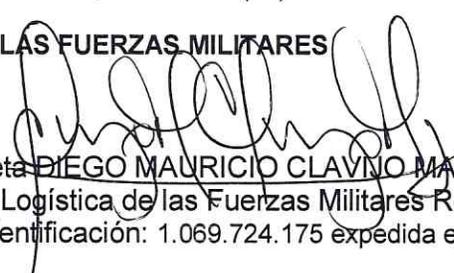
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

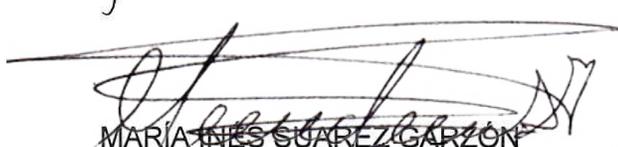
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) de marzo de 2024.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

  
Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**  
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico  
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá

**EL CONTRATISTA**

  
**MARÍA INÉS SUÁREZ GARZÓN**  
C.C. No. 31.941.989 de Cali  
Representante legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

**ANEXO No. 1.**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

"SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 2 y 3)"

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para el proceso de "SUMINISTRO DE GRANOS, ABARROTOS, INSUMOS PARA PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 2 y 3)" como se detalla a continuación:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA**

**GRUPO N° 2: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Requisitos mínimos
1	Pan corriente x 125 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
2	Pan corriente x 65 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
3	Pan hamburguesa x 80 grs	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
4	Pan croissant x 65 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
5	Torta de vainilla entre 63 a 70 grs	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
6	Cuca x 80 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
7	Mantecada x 80 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
8	Torta de banano x 80 grs	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
9	Galleta x 60 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
10	Pan acema x 65 grs	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
11	Galleta de avena fortificada con harina de soya x 80gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
12	Pan coco entre 60 a 100 grs	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
13	Pan tajado x 450 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
14	Pan roscón x 80 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
15	Pan dulce x 80 gr	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
16	Tamal corriente x 250 gramos	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
17	Bebida A Base De Malta	Envase X 200 ML	Cumplimiento de ficha técnica
18	Lechona tolimense	Porción x 180 grs mínimo	Cumplimiento de ficha técnica

**GRUPO N° 3: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSA, LACTEOS, BEBIDAS A BASE DE MALTA PARA BUENAVENTURA-TUMACO**

Item	Descripción de producto	Presentación	Requisitos mínimos
<b>Gaseosa</b>			
1	Gaseosa pet 2.5 ml	Paca x 8 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
2	Gaseosa pet 1.5 ml	Paca x 12 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
3	Gaseosa pet entre 3.000 a 3.125	Paca x 6 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
4	Gaseosa pet x 250 ml	Paca x 12 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
5	Gaseosa pet x 400 ml	Paca x 15 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
<b>Agua</b>			
6	Agua botellón 20 litros	Botellón	Cumplimiento de ficha técnica
7	Agua bolsa entre 300 a 360 ML	Paca x 20 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
8	Agua petx 600 ml - sin gas	Paca x 24 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
<b>Jugos</b>			
9	Jugo pasteurizado 200 ml	Caja x 24 unidades	Cumplimiento de ficha técnica

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACIÓN DEL MENÚ" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICIÓN DE CADA CONCEPTO.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

NOTA 3: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

NOTA 4: Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

NOTA 5: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas y la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.

NOTA 6: Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el ordenador del gasto y este lo remitirá ante el Supervisor del contrato para su respectiva verificación, la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y

cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior previa modificación del contrato.

Nota 7: En el evento que se requieran bienes, que no estén incluidos en el cuadro de relación de suministros y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previa autorización del Ordenador del Gasto y la modificación del contrato

### **CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN A ADQUIRIR**

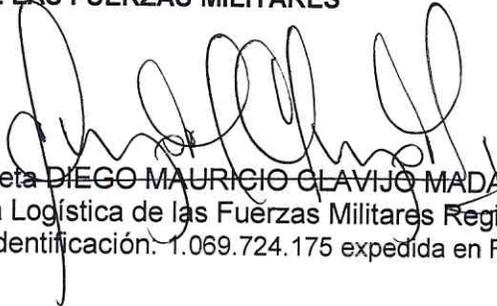
1. Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.
2. Las harinas al momento de entrega deben de tener una vida útil promedio de 12 meses.
3. Los productos como salsa de tomate, la salsa negra, vinagre deben de tener una vida útil promedio de 12 meses, al momento de la entrega el producto no debe tener más de 2 meses de empaçado, la mayonesa se requiere con una vida útil de mínimo 7 meses contados a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un mes de empaçado, y la mostaza debe de tener una vida útil de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un mes de empaçado.
4. Todos los empaques deben de tener fechas de vencimiento acorde vida útil de la descripción técnica anexa.
5. Los empaques deben estar en excelente presentación, embalados y rotulados en cajas de cartón, bultos o bolsas según producto solicitado por la unidad, en la presentación específica del mismo. Cada caja o embalaje debe tener su rotulado las fechas de fabricación, vencimiento y lotes, visible y clara, rotulado en su contenido, es decir en cada bolsas, cajas y paquetes individuales.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación de acuerdo con la orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y sistema electrónico OLIMPIA para su revisión, validación y autorización para el trámite de pago.
8. El proveedor deberá realizar el cambio del producto por baja rotación cuando sea necesario (2 meses antes).
9. Los víveres deben ser entregados en la ciudad de Buenaventura, Tumaco, en un plazo no mayor a 48 horas al recibo del requerimiento.
10. El proveedor debe contar con lazos comerciales en Tumaco Nariño y Buenaventura que nos permitan garantizar las entregas inmediatas por bloqueos de vías, alteración de orden público, y demás aspectos similares.
11. Anexar Registro sanitario INVIMA, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual.

12. Certificación cumplimiento FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTO: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederá a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

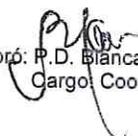


Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**  
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico  
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá

**EL CONTRATISTA**



**MARÍA INÉS SUÁREZ GARZÓN**  
C.C. No. 31.941.989 de Cali  
Representante legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

  
Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha  
Cargo: Coordinadora de Contratos